



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

GACETA MUNICIPAL

2026



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD

2025-2027

ENERO/EXTRA,
FECHA DE PUBLICACIÓN 06 DE ENERO DEL 2026

DIRECTORIO
H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA
Presidente Municipal Constitucional

C. OBTULIA SALGADO DELGADO
Síndica Primera Municipal

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ
Síndico Segundo Municipal

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ
Regidora de Hacienda Municipal

C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS
Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad

C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ
Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud

C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA
Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz

C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA
Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica

C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS
Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia

C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA
Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo

C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial

C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ
Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos

C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA
Regidor de Cultura y Educación

C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA
Regidor de Protección Civil

C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO
Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes

CONTENIDO

PUNTO DE ACUERDO: **PM/PA/01/2026** EN EL CUAL SE **AUTORIZA** AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, PARA RECIBIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026 LAS PARTICIPACIONES MUNICIPALES **RAMO 28 Y RAMO 33, FONDOS III Y IV** MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS INTERBANCARIAS (SPEI), A SU VEZ SE VALIDAN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS Y ESPECÍFICAS PARA TAL FIN. DEL MISMO MODO, FACULTA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA EMITIR LOS CFDI CORRESPONDIENTES.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca , en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; ha tenido a bien aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO: PM/PA/01/2026 EN EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, PARA RECIBIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026 LAS PARTICIPACIONES MUNICIPALES **RAMO 28 Y RAMO 33, FONDOS III Y IV MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS INTERBANCARIAS (SPEI), A SU VEZ SE VALIDAN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS Y ESPECÍFICAS PARA TAL FIN. DEL MISMO MODO, FACULTA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA EMITIR LOS CFDI CORRESPONDIENTES.**



PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO PM/PA/01/2026

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

Mtro. Raymundo Chagoya Villanueva, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 30, 68 fracciones IV y V, 136, y 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; 1, 2, 3, 11, 54 fracciones I, III, y IV, y 133 fracciones I, II y IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, vigente; y artículo 12 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente; someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente punto de acuerdo.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los artículos 5, 6, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 7, 7 A, 7 B, 7 C, 7 D, 16, 17, 18, 20, 23 A y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; el Decreto mediante el cual se establecen los porcentajes, formulas variables utilizadas, los coeficientes de distribución y los montos estimados que le corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca de los Fondos que integran las Participaciones Federales para el ejercicio fiscal 2026, publicado el día 10 de diciembre de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 10 de diciembre de 2025; los cuales prevén los procedimientos que se llevan a cabo por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado para realizar el cálculo, distribución y el pago de las Participaciones Municipales y Aportaciones Fiscales Federales que le corresponden a los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, cuyos montos participables a municipios se distribuirán en concordancia con el calendario que para tal efecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los cuales serán transferidos a los municipios dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que el Estado los reciba.

Asimismo, con la finalidad de cumplir con lo que dispone el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las entidades federativas y Municipios; los artículos 82 párrafos primero y segundo, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47, párrafo primero, fracciones XVIII y XX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 8 19 y 23-A de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;



que en forma general se refieren a la apertura y señalamiento de cuentas bancarias productivas específicas de forma anual, las cuales sirven para el manejo de los recursos públicos, que permitan su plena identificación, y del mismo modo garanticen su eficiente fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y calidad de gasto, es necesario señalar en la presente acta de sesión de cabildo las cuentas bancarias productivas y específicas, con la finalidad de que se autorice a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que los pagos realizados al Municipio que representamos para el ejercicio fiscal 2026, de las Participaciones Municipales y Aportaciones Fiscales Federales, se realicen por la vía de transferencias electrónicas interbancarias.

Resulta necesario autorizar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que con base en los ajustes que realice la Federación en los plazos y términos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal (federal), efectúe la distribución correspondiente, que será liquidada en los términos y plazos que establezca la Ley en cita, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 8, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal de la entidad.

De acuerdo con lo señalado por la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con el inciso b) y último párrafo de tal disposición, los municipios administrarán libremente su hacienda, misma que se integrará entre otros rubros, por los ingresos indirectos consistentes en las Participaciones Municipales y Aportaciones Federales, ejerciéndose directamente dichos recursos por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; lineamientos fundamentales que guardan estrecha relación con lo establecido en los numerales 93 y 95 fracción II, párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, además de lo señalado por los artículos 2, 45, 47 y 48 del referido ordenamiento municipal; por lo anterior, y con la plena libertad hacendaria con que cuenta el Municipio, se reitera que es necesario analizar la adopción del mecanismo para el cobro de las participaciones municipales y aportaciones federales mediante el “Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI)”, para lo cual, en caso de aprobar dicho mecanismo, es indispensable proporcionar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, los datos de las cuentas bancarias productivas y específicas, aperturadas para tal fin, lo cual deberá incluir también, la Institución Financiera, Clabe Interbancaria y número de referencia.

Derivado de lo que expuse en líneas anteriores, y para efectos de comprobación de la recepción de dichos recursos económicos es necesario que el Cabildo en pleno faculte a la Tesorería Municipal para que emita el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca/Secretaría de Finanzas por cada concepto reflejado en los estados de cuenta bancarios relativos a Participaciones Municipales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, debiendo contener el monto, fecha y concepto al que corresponde el depósito, cuyo original deberá ser remitido al Departamento de Participaciones Municipales de la Coordinación de Control Financiero dependiente de la Tesorería de la Secretaría de





Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a más tardar dentro de los diez días naturales del mes inmediato posterior a aquél en que se reciban los referidos recursos públicos federales, como lo dispone el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

P U N T O D E A C U E R D O

1.- Se aprueba que el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por conducto de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, durante el ejercicio fiscal 2026, comprendido el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, se sujeté al mecanismo de pago del ramo 28 correspondiente a las Participaciones Municipales, vía Transferencia Electrónica Interbancaria; de conformidad con lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; cuya distribución se realizará dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el Estado reciba los recursos de la Federación, como lo dispone el artículo 8, párrafo tercero, del citado ordenamiento legal en concordancia con el calendario que para tal efecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

2.- Se aprueba que el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que por conducto de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, durante el ejercicio fiscal 2026, comprendido del mes de enero al mes de octubre de 2026, atendiendo a lo que dispone el artículo 16 párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; se sujeté al mecanismo de pago del ramo 33 fondo III, denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, vía transferencia electrónica interbancaria; de conformidad con lo que dispone el artículo 23-A, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, cuya distribución se realizará dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el Estado reciba los recursos de la Federación, en concordancia con el calendario que para tal efecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

3.- Se aprueba que el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que por conducto de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, durante el ejercicio fiscal 2026, comprendido del mes de enero al mes de diciembre de 2026; se sujeté al mecanismo de pago del ramo 33 fondo IV, denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, vía transferencia electrónica interbancaria; de conformidad con lo que dispone el artículo 23-A, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, cuya distribución se realizará dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el Estado reciba los recursos de la Federación, en concordancia con el calendario que para tal efecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación y artículo 8, párrafo tercero, de la citada Ley de Coordinación Fiscal local.





4.- Asimismo, este Ayuntamiento Constitucional que representa al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que con base en los ajustes que realice la federación en los plazos y términos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, efectúe la distribución correspondiente, misma que será liquidada dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes, de acuerdo a lo establecido artículo 8, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal de la entidad.

5.- Este Ayuntamiento Constitucional que representa al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado para que la entrega de los recursos económicos provenientes de las Participaciones Municipales, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que recibe nuestro Municipio, tomando en consideración el Decreto número 882, publicado el día 10 del mes de diciembre de 2025, en el Periódico Oficial del Estado mediante el cual se establecen los Porcentajes, Fórmulas, Variables utilizadas, los Coeficientes de la Distribución y los Montos Estimados que le corresponden a los Municipios del Estado de Oaxaca, de los Fondos que integran las Participaciones Federales para el ejercicio fiscal 2026, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del mismo año; y el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 10 del mes de diciembre de 2025; se realice bajo la modalidad del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), a las cuentas bancarias productivas y específicas aperturadas por el Ayuntamiento Constitucional que representamos y que se encuentran a nombre del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; y que se detallan a continuación:

Ramo 28 (Participaciones Municipales)

Banco: 072.- Banco Mercantil del Norte S.A.

Nombre de la Institución Bancaria: Banco Mercantil del Norte (BANORTE)

Número de Sucursal: 3502.- Madero Oaxaca

Número de Cuenta: 1347293179

Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): 072 610 01347293179 8

Ramo 33 Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)

Banco: 072.- Banco Mercantil del Norte S.A.

Nombre de la Institución Bancaria: Banco Mercantil del Norte (BANORTE)

Número de Sucursal: 3502.- Madero Oaxaca

Número de Cuenta: 1347293188

Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): 072 610 01347293188 2



Ramo 33 Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios)

Banco: 072.- Banco Mercantil del Norte S.A.

Nombre de la Institución Bancaria: Banco Mercantil del Norte (BANORTE)

Número de Sucursal: 3502.- Madero Oaxaca

Número de Cuenta: 1347293209

Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): 072 610 01347293209 8

6.- Este Ayuntamiento Constitucional que representa al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, autoriza al Órgano de recaudación Municipal denominado "Tesorería Municipal" quien se encuentra representada por el Lic. Luis Héctor Rodríguez Jiménez, designado en el acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada a las 12:03 horas del día uno de enero de 2025; para que, con la finalidad de comprobar la recepción de los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones federales que le corresponden al Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal 2026, emita el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca/Secretaría de Finanzas, por cada concepto reflejado en los estados de cuenta bancarios relativos a las Participaciones Municipales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, y que deriven de las transferencias electrónicas interbancarias realizadas durante el ejercicio fiscal en curso por la dependencia hacendaria citada; debiendo contener el monto, fecha y concepto al que corresponde el depósito, cuyo original deberá remitirse al Departamento de Participaciones Municipales dependiente de la Coordinación de Control Financiero de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del mes inmediato posterior a aquél en que se hayan recibido los recursos en las cuentas bancarias productivas y específicas del Municipio.

7.- Las cuentas bancarias productivas y específicas señaladas en el numeral 5 que antecede, fueron aperturadas de manera mancomunada entre el suscrito Presidente Municipal y el Lic. Luis Héctor Rodríguez Jiménez, Tesorero Municipal de este Ayuntamiento Constitucional.

8.- Así mismo, el Cabildo en pleno, que representa al Municipio de Oaxaca de Juárez; manifiesta que tendrá por recibidos a entera satisfacción los recursos económicos transferidos y que provienen de las participaciones municipales (Ramo 28) y Aportaciones federales (Ramo 33 Fondo III Fondo IV) que le corresponden al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026; comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026; bajo el Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI) por la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario de pagos establecido para tal efecto; una vez que los mismos se encuentren debidamente transferidos en las cuentas bancarias productivas y específicas señaladas en el acuerdo del orden del día identificado con el numeral 5 que antecede.





TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. -----

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda. -----

----- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE -----

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ**

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

**Mpio. Oaxaca de
Juárez,**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

16/08/2025-31/12/2027

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.- DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

Dto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ

SECRETARIO MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de
Juárez,
Dto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA